

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2043

- MOSP - 2022

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 500-001288-2021, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que la actual situación hídrica de la provincia de San Juan requiere del aporte de una mirada transdisciplinaria.

Que durante la última década se ha consolidado un patrón de disminución en la oferta hídrica lo que ha generado el desafío de adecuar la gestión de aguas de la provincia a paradigmas de eficiencia hídrica, siendo necesario pensar herramientas de implementación que tomen nota de la complejidad de la problemática. En particular, debe atenderse al vínculo existente entre agua, energía y alimentación, a los distintos actores sociales que son parte del territorio provincial y las necesidades económicas de la producción en todas sus formas.

Que en el año 2015 se creó la Secretaría de Agua y Energía de la Provincia de San Juan, como órgano coordinador en el tema, en la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la creación de la presente Mesa se encuentra dentro de las facultades constitucionales que el art. 117 de la Constitución Provincial otorga en pos de tender a una administración del agua que satisfaga el interés general.

Que de la Observación General N° 15, interpretativa del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular del art. 48, surge la necesidad de crear, en forma progresiva, canales de participación en lo concerniente a los planes de manejo hídrico.

Que surge como una continuidad de las políticas iniciadas en el Acuerdo San Juan durante el año 2020. Por lo que la administración considera conveniente crear la presente Mesa para que sea parte asesora de la gestión del agua de la provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Creación: Créase la Mesa Permanente de la Gestión Integrada del Agua, la cual funcionará en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de San Juan, la cual se rige por las disposiciones mencionadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°.- Funciones de la Mesa Permanente de la Gestión Integrada del Agua: Las funciones atribuidas a la Mesa Permanente de la Gestión Integrada del Agua y toda su actuación son de carácter consultivo siendo sus principales actividades:



- 1) Aportar conocimientos conducentes a un manejo integrado de las cuencas hídricas de la provincia de San Juan.
- 2) Aportar conocimientos conducentes a elaborar una planificación estratégica del agua en la provincia de San Juan.
- 3) Emitir opinión, a requerimiento de las autoridades, sobre posibles obras y/o medidas de gestión técnica, jurídica, económica, social y de otra índole en torno al manejo del recurso hídrico.
- 4) Sugerir lineamientos para la confección de planificaciones hidrológicas en la provincia de San Juan.
- 5) Sugerir a la autoridad, la adopción de medidas técnicas, jurídicas, económicas, sociales y de otra índole en torno al manejo del recurso hídrico.
- 6) Aportar conocimientos adecuados a la mejora en los niveles de eficiencia hídrica en todos los usos privativos del agua.
- 7) Formular opinión, a pedido de las autoridades, sobre posibles obras y/o medidas relacionadas al paradigma convencional del Derecho Humano al Agua.
- 8) Proponer a la autoridad, posibles acciones para la conversión progresiva de los sistemas de riego, con especial atención a sus costos económicos y posibilidades técnicas.
- 9) Invitar a profesionales idóneos, productores, asociaciones civiles etc., a las reuniones periódicas para que realicen exposiciones sobre temas atinentes al objeto de la Mesa.
- 10) Elaborar, en forma anual, conclusiones de sus principales actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- De los miembros: La Mesa Permanente de la Gestión Integral del Agua funcionará en dos comisiones, cuya presidencia es ejercida por la Secretaría de Agua y Energía, en caso de ausencia, la reemplazará la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria. Las comisiones serán:

- 1) Comisión de equipo técnico asesor del agua.
- 2) Comisión de la administración y grupos sociales.

La Autoridad de Aplicación puede convocar a reuniones plenarios de ambas comisiones cuando lo considere oportuno.

1) Comisión de equipo técnico asesor del agua:

- Especialista en riego intrapredial.
- Especialista en gestión de distritos de riego.
- Especialista en recurso hídrico subterráneo.
- Especialista en balance hídrico.
- Especialista en producción agropecuaria.
- Especialista en planificación estratégica.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2043

– MOSP – 2022

- Especialista en derecho de aguas.
- Especialista en economía del agua.
- Especialista en comunicación.

El equipo puede convocar a instituciones científico-técnicas cuando lo considere pertinente, en particular, Universidad Nacional de San Juan, Universidad Católica de Cuyo, Instituto Nacional del Agua, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, delegación San Juan.

2) Comisión de la administración y grupos sociales:

- Representantes de cámaras de productores, que serán convocados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.
- Tres representantes de las Juntas departamentales de regantes de la provincia según Ley 13-A, elegidos por las propias Juntas, entre los presidentes de las mismas.
- Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.
- Un representante del Departamento de Hidráulica.
- Un representante de Obras Sanitarias Sociedad del Estado.
- Un representante de la Dirección de Recursos Energéticos.
- Un representante de la Secretaría de Estado de Ambiente.
- Un representante de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Un representante del Ministerio de Turismo y Cultura.
- Un representante de la Secretaría de Estado de Deportes.
- Un representante de la Dirección Provincial de Espacios Verdes.
- Un representante de la Secretaría de Industrias, Comercio y Servicios.
- Un representante de los pueblos indígenas de la provincia de San Juan que sea parte del Consejo de Participación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Los organismos y representantes de grupos sociales deben informar a la autoridad de aplicación: nombre completo, DNI y función que ostenta el representante.

La Secretaría de Agua y Energía puede invitar a los encuentros de esta comisión a usuarios que cuenten con título habilitante, dentro de los usos enumerados en el art. 31° de la Ley 190-L. Las personas invitadas no serán consideradas miembros permanentes de la Mesa.

La Secretaría de Agua y Energía puede invitar a los encuentros de esta comisión a representantes de entidades estratégicas: Consejo Federal de Inversiones (CFI), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), CAF - Banco de Desarrollo de América Latina. Las personas invitadas no serán consideradas miembros permanentes de la Mesa.

ARTÍCULO 4°.- De la deliberación: Los debates se realizan en un clima de respeto. La Mesa debe propender a que sus posiciones sean unificadas, producto del consenso entre los participantes. En



caso de discordancia entre los miembros de la Mesa, se procede a dejar constancia las distintas posiciones, en el acta respectiva.

ARTÍCULO 5º.- Del Orden del Día: La Presidencia de la Mesa comunica el Orden del Día previsto para la reunión que se convoca, vía correo electrónico, con una antelación mínima de veinticuatro (24) hs. previas al encuentro.

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico son la Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Agua y Energía será el órgano coordinador de la Mesa Permanente de la Gestión Integrada del Agua, en caso de ausencia, la reemplazará la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

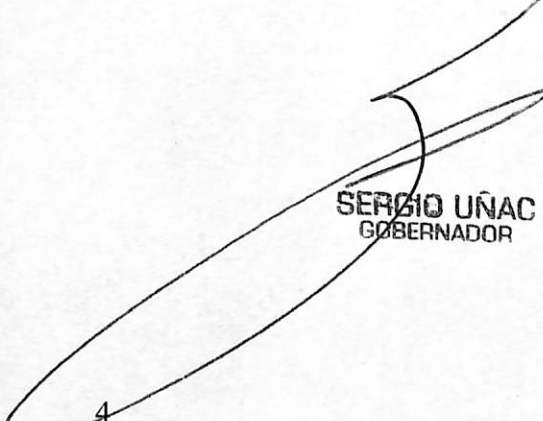
ARTÍCULO 7º.- Atribuciones y deberes del órgano coordinador:

- 1) Ejercer la Presidencia y representación de la Mesa.
- 2) Cursar las invitaciones pertinentes a las entidades invitadas, grupos sociales y a los órganos de la Administración definidos en el artículo 3º.
- 3) Dictar el reglamento interno de la Mesa.
- 4) Realizar el Orden del Día que corresponda para las reuniones ordinarias y extraordinarias, conforme lo regulado en el art. 5º.
- 5) Fijar la fecha y realizar la convocatoria a reuniones ordinarias de cada una de las comisiones, con una periodicidad mínima de un encuentro mensual.
- 6) Convocar a reuniones extraordinarias que estime pertinentes, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) hs.
- 7) Moderar los encuentros y regular el uso de la palabra por parte de los asistentes, garantizando la participación de todos los presentes. Elaborar un acta de cada una de las reuniones y realizar su publicación.
- 8) Elevar las actas de reuniones al Ministro de Obras y Servicios Públicos y al Ministro de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

4